



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL GALERÓN
DEMANDADO : RAMÓN GERARDO CADAVID HERNÁNDEZ y OTRA
RADICACION : 2017-00430

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar vista a folio 1, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 17 del

12 MAR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría